

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.72 - Junio 8 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6030 DE 2009

“Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación los Juzgados 29, 30, 31 y 32 Laborales del Plan Piloto de la Oralidad en Bogotá y se adopta el correspondiente cronograma.”

1

**Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6030
DE 2009
(Junio 5)**

“Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación los Juzgados 29, 30, 31 y 32 Laborales del Plan Piloto de la Oralidad en Bogotá y se adopta el correspondiente cronograma.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente en lo dispuesto en el artículo 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 3684 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 3 de junio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTRADA EN OPERACIÓN: Establecer como fecha de entrada en operación de los Juzgados 29, 30, 31 y 32 Laborales de Bogotá del Plan Piloto de la Oralidad, el día 16 de junio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCESO DE FORMACIÓN: Entre el 16 y el 30 de junio de 2009, los Jueces y empleados de los Juzgados 29, 30, 31 y 32 Laborales del Plan Piloto de la Oralidad de Bogotá adelantarán de manera obligatoria, el pro-

grama de capacitación que para ello diseñe la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. De igual forma, recibirán la capacitación pertinente por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, garantizando la atención al público.

ARTÍCULO TERCERO.- REPARTO: A partir del 16 de junio de 2009 y por un término de seis (6) meses, a los Juzgados 29, 30, 31 y 32 Laborales del Plan Piloto de la Oralidad de Bogotá, les será repartido una cantidad de procesos equivalente al cuarenta por ciento (40%) del promedio de procesos que le son asignados a los Juzgados del Primero al Veintiocho Laborales de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- INFORMES: A efectos de establecer la eficacia de la oralidad, los Juzgados 29, 30, 31 y 32 Laborales de Bogotá que forman parte del Plan Piloto de la Oralidad, reportarán mensualmente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formularios que esta Unidad les provea, los datos estadísticos necesarios, que permitan revisar y ajustar las medidas impartidas, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

RICARDO H. MONROY CHURCH
Vicepresidente

UDAE/OYM/lmvj